



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE - EX-2023-147973648-APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CONTABILIDAD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2023147973648- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CONTABILIDAD", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 030/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia

con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CONTABILIDAD", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CONTABILIDAD a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-64213604-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-64212694-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**  
**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CONTABILIDAD**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

601	Teoría Contable	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
602	Derecho Civil	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
603	Cálculo Diferencial	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

604	Derecho Público	Cuatrimestral	4	56	602	Presencial	
605	Cálculo Integral	Cuatrimestral	3	42	603	Presencial	
606	Contabilidad Financiera - Registración	Cuatrimestral	4	56	601	Presencial	

**SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

607	Contabilidad Financiera - Exposición	Cuatrimestral	4	56	606	Presencial	
608	Derecho Comercial	Cuatrimestral	6	84	604	Presencial	
609	Algebra Lineal	Cuatrimestral	3	42	605	Presencial	

**SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

610	Contabilidad Financiera - Medición	Cuatrimestral	6	84	607	Presencial	
611	Microeconomía	Cuatrimestral	6	84	-	Presencial	
612	Administración Básica	Cuatrimestral	5	70	602	Presencial	
613	Tecnología de la Información	Cuatrimestral	6	84	605	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

614	Inglés Técnico Básico	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	1 *
-----	-----------------------	---------------	---	----	---	------------	-----

**TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

615	Sociedades Comerciales	Cuatrimestral	6	84	608	Presencial	
616	Finanzas Públicas	Cuatrimestral	4	56	611	Presencial	
617	Práctica Contable Básica	Cuatrimestral	6	84	610-613	Presencial	

**TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

618	Gestión Contable del Sector Público	Cuatrimestral	6	84	616-617	Presencial	
619	Herramientas Informáticas Aplicadas a las Ciencias Económicas	Cuatrimestral	6	84	617	Presencial	
621	Trabajo Final	Cuatrimestral	0	40	-	Presencial	

--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>TERCER AÑO</b>							
620	Seminario Integrador	Anual	5	140	-	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CONTABILIDAD**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1468 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* Debe acreditar Ingles técnico Básico al culminar el 2 do año de la carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-147973648- -APN-DNGU#ME UN DE CATAMARCA - T.U. EN CONTABILIDAD - MP -  
PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN  
CONTABILIDAD, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA,  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

- 1.- Colaborar en la ejecución de trámites contables ante organismos Públicos, Privados y/u Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- Asistir en las registraciones contables y en el procesamiento de datos, tanto en entes privados, Organizaciones no Gubernamentales, como en las cuentas gubernamentales, de manera convencional, o a través del manejo de software específicos.
- 3.- Cooperar con la realización de registraciones y otras tareas concernientes al circuito contable de la organización.
- 4.- Colaborar en la confección de tableros de control para los registros contables, tanto en entes públicos como así también privados.
- 5.- Colaborar en el manejo de cuentas corrientes y de proveedores, así como en la administración de la documentación respaldatoria pertinente.
- 6.- Participar en la incorporación y puesta en marcha de sistemas informáticos aplicables al área contable.
- 7.- Colaborar en la elaboración de informes operativos del área contable que sirvan para la toma de decisiones por parte de los responsables de hacerlo.
- 8.- Asistir en la gestión bancaria, sea a través de procesos convencionales o informatizados.
- 9.- Colaborar en el registro, el seguimiento y el resguardo de los inventarios de bienes públicos y privados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-147973648- -APN-DNGU#ME UN DE CATAMARCA - T.U. EN CONTABILIDAD - MP - ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.